

24/60

En Buenos Aires, el primer dia del mes de julio del año mil novecientos sesenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavilbaso y los señores Jueces doctores don Cristóbal D. Soriano de Camadrid, don Luis María Boffi Bogero, don Julio Cyhanarte, don Pedro Scherastegui y don Ricardo Coloméres,

Consideraron:

Que, mediante acordada de 30 de mayo próximo pasado, esta Corte decidió remitir al Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda y a los efectos del artículo 6º de la Ley de Contabilidad, el ordenamiento del presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio actual.-

En ese ordenamiento se requerían los arbitrios necesarios para permitir el funcionamiento regular de los tribunales, el que no resulta posible con los créditos establecidos por la ley de presupuesto, tal como lo hacía señalado la Corte Suprema en oficio dirigido al Poder Ejecutivo el 30 de noviembre de 1959.-

Que la situación prevista en ese oficio está afectando a la administración de justicia.- En efecto, el agotamiento de diversas partidas del presupuesto impone la adquisición de elementos de primordial necesidad para el servicio judicial, como lo tiene de manifiesto las constantes reclamaciones que se formulan ante esta Corte por los tribunales inferiores.

Que a fin de solucionar una situación que, aparte de entorpecer su funcionamiento, afecta al decoro del Poder Judicial, corresponde solicitar al Poder Ejecutivo que considere con preferente atención el ordenamiento del Presupuesto del Poder Judicial.-

Resolvieron:

Oficiar al Poder Ejecutivo a fin de solicitarle que considere de manera preferente el ordenamiento del presupuesto del Poder Judicial para el ejercicio corriente.-

Todos lo que dispusieron y mandaron,
ordenando se comunicase y registrase en el
libro correspondiente, por ante mi, que soy fe-

~~engrossed~~

B. M. G. S. M. W. H.

Dijo acuerde

Reuniones

Asambleas

O. T. M.
(fec.)